

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
MGM/GNS

53

811



100741
499

Otorga permiso precario a Acui Eventos SpA.

SECCIÓN 1ª N°

117

LAS CONDES,

12 ENE 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto 69/P2025 de fecha 15 de enero 2025, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Acui Eventos SpA, Rut N°78.326.967-8, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 06 de enero 2026, de Acui Eventos SpA, solicitando permiso precario para la ocupación de espacio público.
3. Certificado de Estatuto Actualizado de Acui Eventos SpA, de fecha 05 de enero 2026.
4. Declaración Jurada Inicio de Actividades de Acui Eventos SpA.
5. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, pronunciándose sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **ACUI EVENTOS SPA, RUT N°78.326.967-8**, representada legalmente por Angelina Vanessa Moreno Muñoz, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Profesor Fuentes Maturana 5386 dp.417, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, para ocupar una superficie aproximada de 2 metros cuadrados en calle Rosario Norte frente al N°20 con Av. Apoquindo, para instalar un carro para la venta de mote con huesillos, bebidas analcohólicas, palomitas de maíz, té, café, confites, masas dulces, maní confitado, frutos secos y algodón de azúcar.

62

2. El permiso precario se otorga desde la dictación del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2026. Una vez vencido el plazo de vigencia del permiso, el beneficiario deberá retirar por completo el carro y todos sus elementos anexos, a más tardar en un plazo de 48 horas, sin necesidad de notificación previa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para hacer retiro de todos los elementos por medios propios o contratados, con cargo al beneficiario.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y podrá ser revocado o modificado en cualquier momento, sin expresión de causa, por razones de interés público, incumplimientos contractuales u otras consideraciones municipales. Esta revocación no dará lugar a indemnización, reembolso ni compensación de ninguna especie. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por supervisor municipal.
4. El beneficiario deberá operar de manera obligatoria en los días y horarios definidos por la Municipalidad, que para todos los efectos del presente permiso será de lunes a domingo y festivos de 9:30 a 21:30 horas, salvo modificación expresa autorizada por la autoridad a través de Decreto Alcaldicio.

En caso de no abrir el carro en los horarios establecidos, el beneficiario deberá informar justificadamente por escrito al correo permisoprecario@lascondes.cl e informar al Supervisor Municipal con al menos 24 horas de anticipación, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

El incumplimiento reiterado de los horarios, definido como tres ausencias injustificadas en un mismo mes calendario o cinco en el semestre, constituirá causal de revocación anticipada del permiso sin derecho a indemnización alguna. Esta situación será fiscalizada por el supervisor municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso para verificar la apertura y operación efectiva dentro del horario establecido.

- 
5. Se prohíbe al beneficiario ceder, subarrendar, compartir, prestar o transferir total o parcialmente, a cualquier título, el permiso otorgado. Asimismo, no podrá ejercer una actividad distinta a la autorizada en el punto N°1 del presente Decreto Alcaldicio.
 6. Serán **obligaciones** del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con Resolución Sanitaria de funcionamiento conforme a la ubicación del carro en Rosario Norte con Av. Apoquindo, Las Condes, otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
 - c. La tramitación y pago de la patente comercial correspondiente.

- d. Mantener actualizados todos los documentos habilitantes para su correcta operación (resolución sanitaria, certificados SEC, patente comercial, etc.). Cualquier modificación o renovación deberá ser informada y entregada a la Municipalidad dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde su emisión.
- e. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- f. Proporcionar el servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- g. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones.
- h. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el mismo lugar.
- i. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.
- j. Mantener a la venta solo los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- k. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
- l. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- m. El beneficiario del permiso precario deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.
- n. Participar en todas las instancias de fiscalización, control o reuniones que convoque la Municipalidad.
- o. Mantener el carro de manera **autosustentable**.

7. Al titular del presente permiso precario le estará prohibido:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.



- b. Instalar, exhibir o proyectar publicidad, marcas o propaganda de terceros sin autorización expresa mediante Decreto Alcaldicio del municipio.
 - c. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - d. Utilizar los basureros de la vía pública para disposición de residuos propios, ni dejar residuos fuera del horario de retiro. La infracción de esta obligación será considerada falta grave.
 - e. Realizar actividades de animación, uso de altoparlantes, amplificación de sonido, eventos promocionales o similares sin autorización del municipio a través de Decreto Alcaldicio.
 - f. No podrá utilizar energía eléctrica externa.
 - g. La utilización de artefactos o aparatos que emitan ruidos o música que ocasionen molestias a los transeúntes y vecindario, de conformidad al artículo 13 de la ordenanza Municipal sobre "sonidos y ruidos", aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
8. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el beneficiario, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a **UTM 2 anuales**. Dicho pago deberá efectuarse de forma semestral y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días del mes de enero y julio en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.

El primer pago de los derechos será proporcional a los días efectivos de ocupación y deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

9. El beneficiario deberá entregar una Boleta de Garantía a la vista, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de \$20.000.- (veinte mil pesos) con una vigencia hasta el día 30 de enero 2027. Esta garantía será de carácter irrevocable y no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso".

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por el Supervisor Municipal.

Esta garantía deberá entregarla en beneficiario en Tesorería Municipal, ubicada en Av. Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico planificacion@lascondes.cl y a permisoprecario@lascondes.cl.

10. Se hace presente que el beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
11. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
12. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


ADMINISTRADORA MUNICIPAL




SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Patentes Municipales
- Tesorería
- Secplan